

DECRETO NUMERO 256

Fecha: 10 de Noviembre de 2021

POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2021.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1195, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los Decretos Reglamentarios 192, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como el Acuerdo 017 del 30 noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021 fue aprobado mediante Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2020, el cual fue sancionado por la Alcaldesa Distrital y liquidado mediante Decreto No. 288 del 03 de diciembre de 2020.

Que el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo No. 012 del 09 de noviembre de 2021, en el Artículo Primero autorizó a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta efectuar adiciones al Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021 en la suma de Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte (\$16.574.834.887).

Que el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta en el Artículo Segundo ibídem, autorizó a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta efectuar adiciones al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021 en la suma Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte (\$16.574.834.887).

Que el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta en el Artículo Tercero ejusdem, otorga estas autorizaciones a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2021.

Que mediante oficio 605 del 10 de noviembre del 2021, la Alcaldesa Distrital, autoriza al Secretario de Hacienda Distrital realizar ajustes al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en atención de las autorizaciones otorgadas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo No. 012 del 09 de noviembre de 2021.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese la suma de Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte (\$16.574.834.887), al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2021, en el siguiente detalle:

INGRESOS:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0501 - 010102020201010101	SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
0501 - 01010202020101010101	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP CON SITUACIÓN DE FONDOS	
0501 - 01010202020101010101 - 25	Población Atendida	10.984.773.304,00
0501 - 01010202020101010102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGP SIN SITUACIÓN DE FONDOS	
0501 - 01010202020101010201 - 26	Aportes Patronales Del Personal Docente - Ssf	3.219.185.208,00
0501 - 01010202020101010202 - 27	Descuentos Del Docente - Ssf	903.818.054,00
0501 - 01010202020104	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
0501 - 0101020202010403 - 595	Alimentos Para Aprender - PAE 2021 (RES.203/2021)	1.467.058.321,00
TOTAL		16.574.834.887,00

GASTOS:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN
0501 - 1 - 6 2	GASTOS DE INVERSION	
0501 - 1 - 6 2 1	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
0501 - 1 - 6 2 1 1	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
0501 - 1 - 6 2 1 1 3 4 - 595	ALIMENTOS PARA APRENDER - PAE 2021 (RESOLUCIÓN N° 203 DEL 18 DE AGOSTO 2021)	1.467.058.321,00
0503 - 1 -	PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE	
0503 - 1 - 6	UNIDAD EDUCACION	
0503 - 1 - 6 2	GASTOS DE INVERSION	
0503 - 1 - 6 2 2	COBERTURA	
0503 - 1 - 6 2 2 7	PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1	GASTOS PERSONAL	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 - 27	Sueldos - Sin Situación De Fondos	903.818.054,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 2	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 2 1 - 25	Horas Extras Y Dias Festivos- Con Situación De Fondos	1.138.591.358,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 1 - 25	Subsidio O Prima De Alimentación	30.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 3 - 25	Prima De Vacaciones	3.000.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 4 - 25	Prima De Navidad	5.096.181.948,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 8 - 25	Prima De Servicios	30.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 12 - 25	Bonificación Pedagógica	300.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PUBLICO	
0503 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 2 5 - 25	Aportes Cesantías Sin Situación De Fondos	3.219.185.208,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1	GASTOS PERSONAL	
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 2 - 25	Prima De Vacaciones	450.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 3 - 25	Prima De Navidad	900.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 4 - 25	Primas Extraordinarias	10.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 7 2 1 1 3 11 - 25	Bonificación Pedagógica	30.000.000,00
TOTAL		16.574.834.887,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 10 días del mes de Noviembre del 2021.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

VoBo. Ricardo Rago Murillo
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó: Greysi Avila Campo
Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó: Manuel Otero
Contratista Asesor Dirección Jurídica

Revisó: Bertha Regina Martinez Hdez
Asesora Externa Despacho

Proyectó: Ingrid Milena Llanos Vargas
Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal

DECRETO NUMERO 257

Fecha: 11 NOVIEMBRE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 1408 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público" EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las conferidas en los Artículos 2, 49, 209, 314,315 de la Constitución Política de 1991, Ley 1801 de 2016, Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 del 27 de 2021 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 1408 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece los fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."

Que el Artículo 49 ibídem dispone: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley..."

Que el Artículo 95 constitucional, refiere que la calidad de colombiano per se, implica responsabilidades en el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en nuestra carta magna, así como también enlista los deberes de las personas y los ciudadanos, entre otros: "1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas..."

Que el Artículo 296 de la carta política reza: "Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".

Que el Artículo 315 Eiusdem, consagra las atribuciones del alcalde, entre otras: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República

y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...”

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala las funciones que ejercerán los alcaldes, además de las contenidas en la Constitución, Ley, Ordenanzas, Acuerdos y las delegadas por el Presidente de la República, estableciendo que en relación con el orden público le corresponde “1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que de conformidad con el Artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y alcaldes distritales o municipales, y que por tanto les corresponde la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Que el Artículo 204 ibídem dispone: “El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”.

Que el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, refiere que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que de conformidad el artículo 10 ibídem, establece los deberes de las personas, relacionadas con la prestación de salud, indicando que uno de ellos es: "a) propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad...”

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 30 de noviembre del corriente, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante el Decreto Nacional 1026 del 31 de agosto de 2021, se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptó el Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, que fue modificada por la Resolución No. 1687 del 25 de octubre de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados.

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministro del Interior Delegatario con funciones presidenciales, expidió el Decreto 1408 del 03 de diciembre de 2021 mediante el cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público dentro de todo el territorio colombiano.

Que la Administración Distrital en cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, ha ejecutado todas las directrices que desde el Gobierno Nacional se han impartido para preservar la salud y la vida y evitar el contagio y propagación del virus SarsCov-2 dentro de esta circunscripción territorial, lo que ha permitido la reactivación y apertura económica de manera responsable en todos los sectores productivos de la ciudad, conservando el orden público.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar mediante el presente acto administrativo el Decreto Nacional 1408 del 03 de noviembre de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público”.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en su integralidad todas las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1408 del 03 de noviembre de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público” en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al protocolo de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1408 del 03 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, y Secretaría Desarrollo Económico y Competitividad y al Comandante de la Policía Metropolitana, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 11 NOVIEMBRE 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H – Asesora Externa Despacho
Revisó: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)
Proyectó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital

DECRETO NUMERO 258

Fecha: 11 NOVIEMBRE 2021

Por el cual se hace un encargo de las funciones de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1996, establece que son faltas temporales del alcalde: “a. **Las vacaciones**; b. Los permisos para separarse del cargo; c. Las licencias; d. La incapacidad; e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o pena; f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso – Administrativa; g. La ausencia forzada e involuntaria.”

Que la doctora **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, solicitó a la Secretaría General, a partir del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el disfrute de sus vacaciones correspondientes a un (1) período, comprendido entre el primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020) y el primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Que mediante Resolución No. de 352 del 10 de noviembre de 2021 proferida por la Secretaría General, se le concedió quince (15) días de vacaciones, a partir del doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), inclusive.

Que el cargo del cual es titular la Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, al quedar en vacancia temporal, puede ser provisto bajo la figura del encargo, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, hasta que dure la ausencia del titular.

Que el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 136 de 1996, determina: “Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.”

Que para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el Alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, se informará al Gobernador del Departamento y al Ministro del Interior, según lo dispone el artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

Que durante el lapso que estará la Alcaldesa por fuera la ciudad deberán ejercerse transitoriamente las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Encargo. Encargar de las funciones de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Código 005, por el

día doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al servidor público **BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.889.134, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, de la Secretaría General.

ARTICULO 2º. Encargo. Encargar de las funciones de Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Código 005, a partir del día trece (13) de noviembre de 2021, y mientras dure las vacaciones de la Alcaldesa Distrital, sin perjuicio de que continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo al servidor público **MARCELINO JOSÉ KADAVID RADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.910.687, quien funge como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, de la Secretaría de Gobierno

ARTICULO 3º. Comunicación y Remisión de copias. Comuníquese a los interesados lo dispuesto en el presente Decreto y remítase copia del mismo a la Gobernación del Departamento del Magdalena, al Ministerio del Interior, a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano de la Alcaldía, para lo de su competencia.

ARTICULO 4º. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día viernes doce (12) de Noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 11 NOVIEMBRE 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Greisy Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital
Revisó: Natalia Mattos – Profesional Universitario
Proyectó: Marta Campo Amaya – Líder Capital Humano

DECRETO NUMERO 259

Fecha: 11 de Noviembre de 2021

POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2021, DE LOS RECURSOS DEL BALANCE PROVENIENTES DE COFINANCIACIÓN.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1195, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 192 de 2001, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 006 de 2008, Acuerdo Distrital 017 del 30 noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021 fue aprobado mediante Acuerdo No. 017 del 30 de noviembre de 2020, el cual fue sancionado por la Alcaldesa Distrital y liquidado mediante Decreto No. 288 del 03 de diciembre de 2020.

Que, el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 del 006 de julio de 2012 señala "Incorporar dentro del presupuesto municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución..." Por lo tanto, la Alcaldesa en uso de estas facultades legales, debe proceder a realizar las adiciones correspondientes a estos recursos en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2021.

Que la Líder de Ingresos y Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital, certificó que al cierre de la vigencia 2020 existen saldo en bancos en la suma de Cuatrocientos Treinta y Un Millones Veintidós Mil Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Tres Centavos M/Cte. (\$431.022.069,83) y cuentas por cobrar de convenios en la suma de Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$7.258.191.633,00), y teniendo en cuenta que estos recursos aún se encuentran vigentes se hace necesario adicionarlos al Presupuesto de Ingreso, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta, para la vigencia 2021, conservando su origen y destino, según certificación expedida el 11 de noviembre 2021.

Que mediante oficio 607 del 11 de noviembre del 2021, la Alcaldesa Distrital, autoriza al Secretario de Hacienda Distrital realizar Adiciones al Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, la suma de Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Dos Pesos con Ochenta y Tres Centavos M/Cte. (\$7.689.213.702,83), equivalentes a la sumatoria de los saldos establecidos en la certificación expedida el 11 de noviembre 2021, por la Líder de Área de Ingresos y Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la suma de Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Trece Mil Setecientos Dos Pesos con Ochenta Tres Centavos M/Cte. (\$7.689.213.702,83), en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia 2021, en el siguiente detalle:

INGRESOS:

Rubro	Nombre Del Rubro	Adición
03 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	
03 - 010202	RECURSOS DEL BALANCE	
03 - 01020201	SUPERÁVIT FISCAL	
03 - 0102020102	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR	
03 - 010202010210	SUPERÁVIT - VIGENCIA ANTERIOR - COFINANCIACIÓN	
03 - 01020201021001 - 611	SUPERÁVIT - CONVENIO 2191850-19 IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA TECNOLOGÍA DE FOCA	258.191.633,00
03 - 01020201021002 - 605	SUPERÁVIT - Convenio de Cofinanciación: Convenio COLDEPORTES - Programa Supérate Intercolegiados 2017	26.647.430,00
03 - 01020201021003 - 616	SUPERÁVIT - COFINANCIACIÓN: CONVENIO CENIT ESTUDIO Y DISEÑO ACUEDUCTO ZONA RURAL	7.000.000.000,00
0501	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	
0501 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	
0501 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	
0501 - 010202	RECURSOS DEL BALANCE	
0501 - 01020201	SUPERÁVIT FISCAL	
0501 - 0102020101	SUPERÁVIT - COFINANCIACIÓN	
0501 - 010202010101 - 548	Superávit - Cofinanciación - Res 8061-07 Mineduc Ampl Cobertura Pob Vulnerable	104.318.967,00
0501 - 010202010102 - 509	Superávit - Cofinanciación - Conv 384 Mineduc Ampliación Cobertura Pob Vulnerable	71.034.606,00
0501 - 010202010103 - 504	Superávit - Cofinanciación - Conv 66 Mineduc Ampl Cobertura Educativa Población Vulnerable	50.144.943,27
0501 - 010202010104 - 537	Superávit - Cofinanciación - Res 1842 Mineduc 2007 Población Vulnerable	178.876.123,56
	TOTAL	7.689.213.702,83

GASTOS:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	Descripción	Adición
03 - 1 -	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	
03 - 1 - 3	INVERSION	
03 - 1 - 3 1	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
03 - 1 - 3 1 1	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
03 - 1 - 3 1 1 31	COFINANCIACION	
03 - 1 - 3 1 1 31 3 - 616	VIGENCIA ANTERIOR - CONVENIO CENIT ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO EL CURVAL EN LA ZONA URBANA Y ZONA RURAL DEL DISTRITO	7.000.000.000,00
03 - 1 - 3 2	RECREACION Y DEPORTE	
03 - 1 - 3 2 3	COFINANCIACION	
03 - 1 - 3 2 3 3 - 605	Vigencia Anterior - Convenio Interadministrativo 632 de 2017 COLDEPORTES - Programa Supérate Intercolegiados 2017	26.647.430,00
03 - 1 - 3 12	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
03 - 1 - 3 12 12	COFINANCIACION	
03 - 1 - 3 12 12 2 - 611	VIGENCIA ANTERIOR - CONVENIO 2191850-19 IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA TECNOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL	258.191.633,00
0501 - 1 -	ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN	
0501 - 1 - 6	UNIDAD EDUCACION	
0501 - 1 - 6 2	GASTOS DE INVERSION	
0501 - 1 - 6 2 4	CALIDAD	
0501 - 1 - 6 2 4 4	PROGRAMA PARA CALIDAD - COFINANCIACION	
0501 - 1 - 6 2 4 4 2 - 548	Vigencia Anterior - Resolución 8061 Ampliación Cobertura Población Vulnerable Minedu 2007	104.318.967,00
0501 - 1 - 6 2 4 4 3 - 509	Vigencia Anterior - Convenio 384 Mineduc Ampliación Cobertura Población Vulnerable	71.034.606,00
0501 - 1 - 6 2 4 4 4 - 504	Vigencia Anterior - Convenio No. 66 Mineduc Ditch Ampliación De Cobertura Educativa Población Vulnerable	50.144.943,27
0501 - 1 - 6 2 4 4 5 - 537	Vigencia Anterior - Convenio Población Vulnerable Resolución 1842 Mineduc 2007	178.876.123,56
	TOTAL	7.689.213.702,83

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese las modificaciones en el Plan Mensualizado de Caja del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021, con base en los artículos anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del

Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 11 días del mes de Noviembre del 2021.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

VoBo. Ricardo Rago Murillo
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó: Greysi Avila Campo
Directora Jurídica Distrital (e)

Revisó: Manuel Otero
Contratista Asesor Dirección Jurídica

Revisó: Bertha Regina Martinez Hdez
Asesora Externa Despacho

Proyectó: Ingrid Milena Llanos Vargas
Líder de Programa Grupo Gestión Presupuestal

DECRETO NUMERO 260

Fecha: 11 NOVIEMBRE 2021

Por el cual se prorroga un encargo

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.1., y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1033 de 2015, señala: Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, artículo 1 a su tenor literal reza: Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. ..."

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, señala en el literal D, numeral 2 como funciones del Alcalde: "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.42 dispone: Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015. Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.43, señala: "Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo: de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que existe vacancia definitiva del cargo de Director Administrativo, Código 009, Grado 05, Dirección Jurídica Distrital.

Que es deber de la Administración Distrital prorrogar el encargo para asegurar de esta manera que las funciones inherentes a ese cargo no se vean interrumpidas, mientras se nombra al titular del cargo.

Que en calenda 11 de agosto de 2021, mediante Decreto No. 179, se encargó como Director Administrativo, Código 009, Grado 05, Dirección Jurídica Distrital, a la Servidora Pública **GREYSI DEL SOCORRO AVILA CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.296.795, quien es titular del empleo Director Administrativo, Código 009, Grado 05, Dirección de Contratación Estatal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Prorrogase el encargo como Director Administrativo, Código 009, Grado 05, Dirección Jurídica Distrital, a la servidora Pública **GREYSI DEL SOCORRO AVILA CAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.296.795 expedida en Santa Marta, quien se desempeña como Director Administrativo, Código 009, Grado 05, Dirección de Contratación Distrital, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. Envíese copia de este Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano de la Alcandía, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 11 NOVIEMBRE 2021

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Proyectó: Natalia Mattos Cantillo – Profesional Universitario

DECRETO NUMERO 261

Fecha: 11 NOVIEMBRE 2021

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MERITO EL EMPLEO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO CÓDIGO 105, GRADO 03 — OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED

LA ALCALDESA DE SANTA MARTA, DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 122, 125, 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 y 11 de la Ley 87 de 1993, Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.21.4.1 y 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Artículo 1 del Decreto 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 122 de la Constitución Política Nacional señala: “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.”

Que, a su turno el Artículo 125 ibídem dispone: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.”

Que, el Artículo 209 de la Carta Magna a su tenor literal reza: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Asimismo, el Artículo 269 de la referida norma, reseña: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

Que, el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993 dispone: “Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración

de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

“El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.”

Que el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, determina: “Designación de responsable del control interno. ... Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.”

Que, por su parte, el Artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, señala: “Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales.”

Que, el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, frente a las decisiones discrecionales estipula: “En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa.”

Que, el Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, reseña: “Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente

“Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

“Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

“Mínimo: Título profesional y experiencia.

“Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.”

Que, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte — INRED, adoptado por la Resolución No. 126 del 31 de diciembre de 2020, señala como requisitos de formación académica y experiencia Título Profesional y Título de posgrado en modalidad de Maestría con cincuenta y dos meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control artículo 2.2.21.8.5. Decreto 1083 de 2015 y Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de Especialización con experiencia de Sesenta y Cuatro meses de experiencia profesional relacionadas en asuntos de control interno artículo 2.2.21.8.5 Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 1 del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, que adiciona el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determina en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que, el Artículo 2.2.21.8.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 de 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

...

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que, el Artículo 2.2.21.8.5 ibídem, determina los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva a nivel territorial, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la Ley.

Que, para desempeñan el cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial únicamente se podrán aplicar en los manuales de funciones y competencias laborales las equivalencias de estudio y experiencia contempladas en el Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1033 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.

Que, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, conforme a la normativa reseñada considera necesario establecer un proceso interno de conformación del banco de hojas de vida para proveer por mérito el empleo

denominado Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, conforme al Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 989 de 2020.

Que, se determinan como etapas de este proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer dicho empleo **1.** Convocatoria y divulgación. **2.** Recepción de hojas de vida (verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida). **3.** Aplicación de entrevista por competencias (pruebas sobre competencias básicas y funcionales). **4.** Aplicación de pruebas psicométricas. **5.** Conformación de lista de candidatos. **6.** Nombramiento.

Que en mérito de lo expuesto en precedencia, se

DECRETA:

PRIMERO: OBJETIVO. Adóptese el proceso interno para la conformación del banco de hojas de vida y selección por mérito del empleo denominado Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, conforme las normas constitucionales y legales, requisitos y etapas que se señalan en este Decreto.

SEGUNDO: CONVOCATORIA. La Alcaldía Distrital de Santa Marta convoca a proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED.

TERCERO.- RESPONSABLE DEL PROCESO. El desarrollo de la convocatoria - proceso para proveer por mérito el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, estará a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Santa Marta — Dirección de Capital Humano.

PARÁGRAFO.- La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, presentará a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, la lista de los dos (02) mejores aspirantes al desempeño del empleo, quien deberá conforme su facultad discrecional; tal como lo dispone la Ley, designar al candidato que cumpla con el mérito, idoneidad, competencia, aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

CUARTO.- PROCESO. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes al empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
 - 1.1 Inscripción — envío de hoja de vida.
2. Revisión de hoja de vida.
 - 2.1 Verificación de requisitos mínimos.
 - 2.2 Verificación de antecedentes.
3. Aplicación de entrevista por competencias.
 - 3.1 Pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
4. Aplicación de pruebas psicométricas.
5. Conformación de lista de candidatos.

6. Nombramiento.

QUINTO.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO. Las etapas de esta convocatoria están sujetas a los principios rectores de la función pública, mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del empleo a proveer.

SEXTO.- NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA. El proceso para la conformación del banco de hojas de vida que permita la selección por mérito para proveer el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, que se adopta mediante el presente Decreto, se registrará de manera especial por lo establecido en la Constitución Política Nacional, la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020, Resolución No. 126 del 31 de diciembre de 2020 expedida por el Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, lo dispuesto en este Acto Administrativo y demás normas que regulen la materia.

SÉPTIMO.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (4).
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.
4. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

OCTAVO.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados.
2. Incumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.
3. Enviar por fuera de término la Hoja de Vida.
4. Enviar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las normas anteriores.
5. Enviar la hoja de vida al email que no corresponde.
6. No superar las pruebas del proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley y el presente Decreto.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

NOVENO.- DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

PARÁGRAFO: La Secretaría General publicará la convocatoria y el cronograma contentivo de las fechas y términos en que se desarrollara este proceso.

DÉCIMO.- INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA. Para el proceso de recepción de hojas de vida, la Secretaría General, publicará en el link de la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el correo electrónico institucional: controlinternoinredWsantamarta.gov.co, al cual el aspirante deberá enviar en un (1) sólo PDF su Hoja de Vida en formato SIGEP y los soportes que acrediten los estudios y experiencia, establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. De igual forma, deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras, tarjeta profesional, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, profesionales y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

DÉCIMO PRIMERO.- REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES. La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11º de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Quien no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la ley, se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- APLICACIÓN DE ENTREVISTAS POR COMPETENCIAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos; respecto de las competencias y

calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. La aplicación y valoración de las pruebas la realizará la Secretaría General, teniendo como criterios la objetividad e imparcialidad que el proceso requiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo del proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado, se registrarán por los siguientes parámetros:

Entrevista por competencias: 40%
Pruebas psicométricas: 60%

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaria General publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co el resultado de las pruebas de competencias básicas y funcionales, especificando si el aspirante continúa o no en el concurso.

PARÁGRAFO TERCERO. La etapa de evaluación de competencias básicas y funcionales, será de carácter eliminatorio; por tanto, el aspirante que no supere el 90% del puntaje, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO CUARTO. Quien no haya superado la etapa de evaluación de competencias básicas y funcionales, tendrá derecho a presentar reclamación, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la publicación de resultados, al email de recepción de hoja de vida, reclamación que será resuelta dentro del día hábil siguiente, según cronograma que la Secretaría General publicará junto con la convocatoria.

DÉCIMO TERCERO.- APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS. Como parte del proceso de conformación del banco de hojas de vida, se realizarán una serie de pruebas psicométricas las cuales buscarán conocer y predecir conductas relacionadas con el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La etapa de aplicación de pruebas psicométricas será de carácter eliminatorio; por tanto, el aspirante que no supere el 90% del puntaje, no continuará en el proceso. No habrá lugar a reclamaciones por tanto se dará aplicación a la confidencialidad que reviste este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaria General, publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co el resultado de las pruebas psicométricas, especificando si el aspirante continúa o no en el concurso.

DÉCIMO CUARTO.- CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. La Secretaría General publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la conformación de lista de aspirantes contentiva de los dos (02) mejores candidatos a desempeñar el empleo por mérito. Esta lista será remitida a la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, para que conforme su facultad discrecional y autonomía administrativa designe al candidato que desempeñara el empleo.

PARÁGRAFO: Contra la lista de candidatos, no procede trámite de reclamación ni recurso alguno.

DÉCIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO. La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, atendiendo su facultad discrecional y autonomía administrativa, optará por elegir de la lista de los dos (02) mejores candidatos al que considere con más mérito, idoneidad, competencia y habilidad, para ocupar el empleo de Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03 — Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de Santa Marta Para La Recreación y El Deporte - INRED.

DÉCIMO SEXTO.- PUBLICIDAD. Publíquese este Decreto en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co junto con el cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 11 NOVIEMBRE 2021.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

BAYRON ARRIETA JIMÉNEZ
Secretario General

Proyectó: Natalia Mattos Cantillo – Profesional Universitario

Proyecto de Acuerdo No. 010 – 2021

ACUERDO NUMERO 013

Fecha: De 11 NOVIEMBRE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N. 002 DEL 10 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO DEL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y ARTÍCULOS 276, 277 DE LA LEY 1955 DEL 2019 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de las facultades legales y constitucionales en especial las contenidas en los artículos 51, 313, de la constitución política de Colombia y artículos 2 y 10 de la ley 1001 del 2005 y artículos 276 Y 277 de la ley 1955 del 2019, Decreto 4825 del 2011 y el Decreto reglamentario 149 del 04 de febrero de 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero en sus numerales 1, 2 y 3 y adiciónese el numeral 4 al Acuerdo No 002 del 10 de marzo del 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: Para que la Alcaldesa pueda proferir los actos Administrativos de cesión a título gratuito deberá verificar previamente que:

1. El inmueble objeto de cesión a título gratuito sea propiedad del Distrito de Santa Marta, lo cual será certificado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
2. Que estén ocupados ilegalmente con vivienda de interés social siempre que la ocupación haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo, condición que deberá acreditar el poseedor.
3. Que no exceda un área total de Quinientos Metros Cuadrados (500 m2), condición que será expedida mediante certificación por la Secretaria de Planeación Distrital, previa visita al inmueble, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el respectivo expediente del inmueble.

En ningún caso procederá la cesión o transmisión a título gratuito tratándose de:

- Bienes de Uso Público, condición que certificara la Secretaría de Planeación Distrital.
- Bienes Fiscales destinados a la salud, a la educación, a programas de interés social, lo cual deberá certificar la Secretaría de Planeación Distrital.
- Los predios que se encuentren ubicados en zonas insalubres o afectadas que indiquen peligro para la comunidad. Tal condición debe ser certificado por la Secretaría de Planeación Distrital.
- Los predios que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, de conservación o protección ambiental, lo cual será certificado por la Secretaría de Planeación Distrital.
- Predios que se encuentran ubicados en estratos 1, II Y III del área urbana, en cumplimiento de Políticas Nacionales de titulación de la propiedad y equidad social. Condición que debe ser expedida por la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo No 002 del 10 de marzo del 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios de la titulación de un predio por cesión a título gratuito, no podrán ser propietarios o poseedores de otra vivienda, para lo cual se deberá verificar mediante el cruce de información de datos del listado enviado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo No 002 del 10 de marzo del 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: La titulación de predio para vivienda de interés social que se adelante mediante cesión o transmisión a título gratuito de los bienes fiscales del Distrito de Santa Marta se hará a través la Secretaría de Planeación Distrital de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo No 002 del 10 de marzo del 2020, el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO: El procedimiento de Cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política y en el artículo 14º de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Ley 1077 del 2015, Decreto 4825 de 2011 y Decreto Reglamentario 149 del 04 de febrero de 2020 y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo séptimo en su parágrafo segundo del Acuerdo No 002 del 10 de marzo del 2020, el cual quedara así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Facúltese a la Alcaldesa de Santa Marta para que los predios fiscales distritales del área urbana donde se hayan construido viviendas que no cumplan con las características de interés social sean objeto de venta o transferencia de dominio.

Parágrafo Primero: La petición de este trámite requiere de las mismas certificaciones señaladas en la ley y las facultades expresamente dadas en el artículo Tercero del presente Acuerdo, en especial la relacionada con la ubicación urbana en estrato I, II y III del área urbana, en cumplimiento de Políticas Nacionales de legalización de propiedad y equidad social, cualquiera que sea su uso actual.

Parágrafo Segundo: La determinación del valor del inmueble a enajenar, se determinará conforme al avalúo catastral emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito del Distrito de Santa Marta conforme a lo establecido mediante Resolución 766 del 28 de agosto de 2020 "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta" y el avalúo comercial efectuado por la Lonja de propiedad raíz de Santa Marta o la entidad competente para tal avalúo.

La certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, se hará a costas del adquirente.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital No. 002 del 10 de marzo de 2020 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Santa Marta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Nueve (09) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a los nueve (09) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
Diana Baños Barón
Asesora de Mesa Directiva 2021

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO NUMERO 013
Fecha: 11 de Noviembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N. 002 DEL 10 DE MARZO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA CEDER A TITULO GRATUITO DEL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y ARTÍCULOS 276, 277 DE LA LEY 1955 DEL 2019 SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los once (11) días del mes de Noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyecto: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)

Proyecto de Acuerdo No. 016 – 2021

ACUERDO NUMERO 014

Fecha: De 11 NOVIEMBRE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO No. 019 DEL 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE ORDENA SU EJECUCIÓN”.

PREÁMBULO: EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Numeral 3% del Artículo 3139 de nuestra Constitución Política.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo Distrital 019 del 10 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENFOQUES. La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta se funda en los siguientes enfoques:

- A. **ENFOQUE DE GÉNERO:** Este enfoque constituye una categoría de análisis, una herramienta y una apuesta política, que reconoce y visibiliza las desigualdades que histórica y culturalmente han afectado a las mujeres y la asimetría en las relaciones entre mujeres y hombres para participar e intervenir en los ámbitos social, económico, político y cultural. Su propósito es superar dichas inequidades promoviendo el posicionamiento de sus intereses, tanto en las instituciones como en la sociedad.
- B. **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** Este enfoque promueve el afianzamiento de las oportunidades para el ejercicio de los derechos y capacidades de las mujeres, incidiendo en el bienestar y las libertades de todas las personas. Avanza en la perspectiva de un desarrollo humano, sustentable y equitativo y considera que tanto mujeres como hombres, deben participar activamente en la construcción de una visión de desarrollo alternativo y en la superación de las desigualdades de género.
- C. **ENFOQUE DE DERECHOS:** Este enfoque reconoce que toda persona es titular de unos derechos (universales, indivisibles, interdependientes e irrenunciables) que le son inherentes, deben ser realizables y se encuentran en la base del respeto a la Vida, la Integridad, la Libertad y la Dignidad, constituyéndose en una guía para el establecimiento de relaciones armónicas en la sociedad. Las mujeres, al igual que los hombres, tienen derecho a disfrutar de lo consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los derechos civiles y políticos están articulados a los derechos económicos, sociales y culturales, así como a sus derechos sexuales y reproductivos, en la medida en que es en el cuerpo de las mujeres, donde se establece su unidad y se hace posible el ejercicio de los mismos. De la misma manera, la integridad física y mental de las mujeres, es el presupuesto fundamental para el ejercicio del conjunto de sus

derechos. Los derechos humanos se hacen efectivos mediante la igualdad real entre mujeres y hombres y su aplicación supone el reconocimiento del Estado como responsable de preservar, respetar y hacer efectivo el disfrute de los derechos para todas las mujeres.

- D. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Enfatiza en el reconocimiento de las afectaciones diferenciales sobre la vida de las mujeres, derivadas de variables como: identidad étnico racial, orientación sexual, identidad de género, ciclo vital, condición física, cognitiva y/o sensorial, nivel socioeconómico y territorio, buscando visibilizar las dinámicas de exclusión que operan a partir de ellas y la urgencia de reivindicar el respeto y el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, garantizando su libre escogencia del tipo de vida de acuerdo con sus preferencias y capacidades, en el entendido de que visibilizar la diferencia, favorece el establecimiento de acciones afirmativas diferenciales y la aplicación de correctivos para superar las desigualdades y potenciar sus capacidades, en pro de la justicia social y el desarrollo humano.
- E. **ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO:** Acude al análisis interseccional, integral, antirracista e histórico, con el fin de abordar la complejidad de los procesos de exclusión, invisibilización y afectación desproporcionada de las violencias sobre las mujeres étnicas (indígenas, NARP, Rrom). Desde el respeto radical a la identidad y la autonomía cultural, privilegia el diálogo constante y la construcción colectiva de medidas, instrumentos y mecanismos acordes con la cosmovisión de cada pueblo étnico.
- F. **ENFOQUE TERRITORIAL:** Reconoce las realidades y características (económicas, políticas, sociales y culturales) diferenciales de cada territorio y, en particular, de los territorios urbanos y rurales enfatizando en éstos últimos, en las brechas de desigualdad y las múltiples barreras de acceso de las mujeres campesinas a bienes y servicios que afectan de manera desproporcionada su desarrollo y las coloca en condiciones de extrema precariedad, incluso, para el ejercicio de su ciudadanía.
- G. **ENFOQUE INTERSECCIONAL:** Referido al análisis de la superposición (o entrecruzamiento) de diferentes factores de dominación y exclusión sobre las mujeres (etnia, clase, condición socioeconómica, ideología, religión) así como de otras prácticas sociales como el racismo, la homofobia, la transfobia, entre otras, que configuran situaciones de exclusión y discriminación que se desarrollan de manera simultánea. El Estado debe generar estrategias para atender integralmente estas situaciones y avanzar en la construcción de acciones afirmativas pertinentes y contextualizadas.
- H. **ENFOQUE DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ:** Este enfoque se fundamenta en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en el concepto de Paz positiva desde el cual, la paz no significa exclusivamente la ausencia de guerra sino, además la ausencia de violencia - directa, estructural y cultural-, reconociendo a las mujeres el liderazgo en la prevención y la resolución de conflictos y su derecho a la participación en la construcción de una paz con justicia social y equidad. Desde este enfoque, para el logro de la paz, no es suficiente erradicar la guerra sino también erradicar las desigualdades, discriminaciones, opresiones y violencias contra las mujeres y contra todas las formas de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo Distrital 019 del 10 de diciembre de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS. La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta se fundamenta en los siguientes principios:

- A. **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** Con fundamento normativo en el Art. 13 de la Constitución Política de Colombia, este principio consagra, tanto para hombres como para mujeres, oportunidades igualitarias para el acceso y uso de bienes, servicios y recursos del Distrito de Santa Marta.
- B. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Hace referencia a oportunidades equitativas para promover el disfrute efectivo -tanto de hombres como de mujeres- de sus derechos, a través de acciones afirmativas que disipen progresivamente las brechas, discriminaciones, opresiones y violencias de género en el Distrito de Santa Marta.
- C. **DIVERSIDAD:** Reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias desde las perspectivas: étnica (indígena, negra, afrodescendiente, raizal, palenquero, Rrom), territorial (rural, urbano), generacional, ideológica, de identidad y orientación sexual, discapacidad, religiosa y socioeconómica, de las mujeres que habitan el Distrito de Santa Marta.
- D. **AUTONOMÍA:** Reconocimiento de las libertades y las capacidades de las mujeres para decidir libremente, por sí mismas, la forma de interactuar con otros individuos y con la sociedad en los niveles personal, económico, social, cultural y político, así como en el rumbo de su desarrollo individual y social.
- E. **SOLIDARIDAD:** El Estado y la sociedad en general, privilegiarán de manera integral, la atención a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad de sus derechos.
- F. **PARTICIPACIÓN:** Reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, actoras sociales y políticas e interlocutoras válidas para el ejercicio pleno de su ciudadanía en los escenarios de poder y toma de decisiones en la comunidad, localidad, distrito, región y país, como en los ámbitos social, político, económico, cultural y ambiental. Así mismo, su participación es vital en la construcción de relaciones equitativas en la vida personal y familiar. La plena ciudadanía de las mujeres compromete a la administración distrital, con el estímulo de las diferentes formas de participación, organización y movilización social de niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres adultas y mayores, quienes podrán impulsar sus propias formas de organización y participación social acordes con las necesidades, problemáticas, expectativas e intereses diferenciales en virtud de su ciclo vital, pertenencia étnica, identidad de género, opción sexual, condición y posición social.
- G. **SORORIDAD:** Fomento de la construcción de relaciones de hermandad, confianza, apoyo y reconocimiento entre mujeres diversas para incidir en el disfrute efectivo de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres y para que sean asumidos, incorporados y ejercidos en los ámbitos individual, familiar, productivo, comunitario, político y cultural.
- H. **COMUNICACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL:** Desarrollo y estímulo de relacionamientos, coordinaciones interinstitucionales y alianzas público-privadas para el impulso continuo de procesos comunicativos -micro, meso y

macro- en la perspectiva de transformaciones hacia la erradicación de la violencia cultural que reproduce la desigualdad, discriminación y opresión y configura escenarios de aceptación social de las violencias contra las mujeres y las niñas.

- I. **JUSTICIA DE GÉNERO:** Adopción, por parte de las autoridades -instancias y funcionarios- de la Administración Distrital, de medidas, rutas y acciones efectivas para garantizar la progresiva erradicación de las barreras de acceso a la justicia en los casos de denuncia de los hechos de violencia y discriminación garantizando oportuna, idónea y eficaz atención, protección y reparación a las mujeres víctimas de violencias.
- J. **CORRESPONSABILIDAD:** La institucionalidad pública, el sector privado y la ciudadanía en general, son corresponsables en la construcción de una sociedad en la que primen la igualdad y la equidad en las relaciones de género.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo Distrital 019 del 10 de diciembre de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: ESTRATEGIAS. La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene como estrategias las siguientes:

- A. **Transversalización. Del Enfoque de Género.** La Administración Distrital desarrollará una ruta de transversalización del enfoque de género que abarque todas las dependencias y entidades del distrito o adscritas a él, de manera que, en sus procesos de planeación, asignación de presupuestos y ejecución de planes, programas y proyectos, se incorpore el enfoque de género y diferencial. Los presupuestos sensibles al género orientarán la gestión incluyente de los recursos públicos, la construcción de indicadores para el seguimiento, identificación de dificultades y precisión de avances, y contribuirán al ejercicio del control ciudadano por parte de las mujeres.
- B. **Territorialización.** En la implementación de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género y la gestión de los programas, proyectos y presupuestos derivados de ella, de manera que se consideren como puntos de partida, los contextos específicos de las localidades, comunas y barrios, y de sus zonas urbanas, zonas rurales y zonas indígenas del distrito de Santa Marta.
- C. **Coordinación, articulación y corresponsabilidad,** de manera institucional e interinstitucional como en los niveles privados y sectoriales, favoreciendo el establecimiento de alianzas público-privadas y el desarrollo de sinergias que potencien el compromiso institucional con la realización efectiva de los derechos de las mujeres.
- D. **Comunicación para la transformación de referentes culturales,** en los niveles micro, meso y macro y en alianza con los medios de comunicación, en la perspectiva del avance de la sociedad territorial hacia imaginarios desprovistos de los prejuicios que reproducen la desigualdad, la subordinación, la exclusión y la discriminación, y que normalizan las violencias contra las

mujeres y las niñas en los ámbitos individual, familiar, comunitario, social, económico, cultural y político.

- E. **Gestión del conocimiento para la igualdad**, que fundamenten el diagnóstico, seguimiento y avances en la erradicación de violencias contra las mujeres, e incentive y promueva -desde las instituciones estatales, académicas, ONGS, u otros- la investigación y sistematización alrededor de prácticas, saberes y conocimientos con y desde un enfoque diferencial y de género.

Formación y capacitación para el desarrollo de capacidades en el relacionamiento igualitario, la equidad de género y la erradicación de la violencia, así como en la amplia información acerca de las responsabilidades ciudadanas y las competencias institucionales con la garantía de los derechos humanos de las mujeres. A través de diferentes procesos y actividades de información, formación, sensibilización y capacitación, esta estrategia llegará tanto a las lideresas independientes como a las organizaciones de mujeres, servidoras y servidores públicos de las entidades distritales, las personas vinculadas a iniciativas del sector privado y la sociedad en general. Y se dará énfasis a la formación para el liderazgo, la incidencia y la participación política de las mujeres en el distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO. Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo Distrital 019 del 10 de diciembre de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: EJES ESTRUCTURALES. La presente Política Pública considera dos Ejes Estructurales a saber:

1. DERECHOS DE LAS MUJERES, que desagrega las directrices para promover, reconocer, restablecer y garantizar los derechos humanos de las mujeres que habitan en el Distrito de Santa Marta, reconociéndolos universales, indivisibles e integrales, el cual tendrá los siguientes componentes:

1.1 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

La Política Pública de las Mujeres y la Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta, en consonancia con el marco normativo y político aportado por la Resolución 1325 de las Naciones Unidas, reconoce la participación de las mujeres como sujetas activas en la construcción de la paz, la planeación de acciones humanitarias, la resolución pacífica de conflictos -sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales-, y el establecimiento y consolidación de la paz en escenarios de posconflicto. Así mismo, reconoce que el logro de la paz supone no sólo el fin de la guerra sino el fin de las violencias, particularmente, aquellas ejercidas contra las mujeres. En virtud de lo anterior, promueve la educación en derechos humanos, derechos de las mujeres y eliminación de todas las formas de discriminación en razón al sexo, generación, cultura, etnia, identidad campesina, religión, ideología, condición socioeconómica, territorio, orientación sexual y construcción de identidades de género y condiciones de discapacidad. Este componente insta a eliminar toda práctica del uso del cuerpo de las mujeres como territorio de confrontación violenta. Promueve la cultura de la paz desde un enfoque diferencial de género, así como la de construcción de los imaginarios de masculinidad y feminidad frente a la paz y a la guerra.

Líneas de acción.

- a) Protección, prevención, atención y reparación de los impactos diferenciados del conflicto armado y del desplazamiento forzado en la vida de las mujeres, las niñas e indígenas, negras y afrocolombianas en el marco de la seguridad humana.
- b) Fomento de una cultura de paz, solución pacífica de los conflictos y convivencia respetuosa y armónica.
- c) Promoción y visibilización de la contribución de las mujeres a la construcción de la paz.
- d) Seguimiento a la restitución de derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado y atención humanitaria a las mujeres víctimas de desplazamiento en el marco del conflicto armado.
- e) Corresponsabilidad y seguimiento en la implementación del componente de género del Acuerdo Final de Paz (área rural del Distrito de Santa Marta), diseño e implementación de acciones afirmativas, desarrollo de mecanismos organizacionales y metodológicos y de instrumentos de política pública y sectoriales, respaldo a las iniciativas de veedurías de mujeres para dicho fin y promoción del relacionamiento e interlocución con la Instancia Especial de Mujeres para el enfoque de género en la Paz.
- f) En diálogo con la instancia competente en la implementación del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET de la Subregión Sierra Nevada de Santa Marta, Zona Bananera, Serranía de Perijá, atender la creación de mecanismos para abordar y potenciar los temas de empoderamiento político y económico de las mujeres excombatientes -en proceso de reincorporación- en aras de ir minimizando las brechas de género e imprimir un mayor progreso en la implementación del enfoque de género, participación, protección y garantías para direccionar y ejercer los liderazgos de las mujeres excombatientes desde diferentes ángulos. De esta forma apoyar a las diferentes formas organizativas de las mujeres desde su diversidad y con pertinencia cultural que desarrollan iniciativas de resolución de conflictos en forma pacífica y democrática. Contribuyendo al desarrollo de acciones coordinadas con la sociedad civil y las entidades territoriales que fortalezcan la reconstrucción de la memoria histórica y el reconocimiento simbólico de la afectación particular de las mujeres en su diversidad en el marco del conflicto armado, ofreciendo Apoyo a los procesos locales de construcción de las agendas sociales que propicien pactos incluyentes para las mujeres desde su diversidad.
- g) En coordinación con la veeduría de mujeres para la implementación del Acuerdo Final y a partir de la sistematización del proceso, construir una política integral de convivencia, reconciliación y no estigmatización que involucre tanto la restitución de sus derechos como la rehabilitación psicosocial y la recuperación económica. Formación a las organizaciones de mujeres en acciones de exigibilidad de los mecanismos jurídicos que garanticen la aplicación eficaz de las leyes que consagran la atención y reparación integral a las mujeres víctimas de conflicto armado. Incluyendo la Implementación del programa integral de garantías para lideresas y defensoras de derechos humanos y crear en el marco de los CTR, mesas técnicas de género en las que se impulsen acciones afirmativas con el fin de garantizar los derechos de las mujeres en proceso de reincorporación; así, como establecer estrategias para transversalizar el enfoque de género en los planes territoriales de reincorporación. Aquellas acciones afirmativas que se impulsen desde los CTR se recomiendan estén armonizadas a las acciones de género establecidas en el Conpes 3941 de 2018. Promoviendo acciones de reconstrucción del tejido social, desde procesos socio/culturales con el objetivo de fortalecer

cer la identidad y apropiación territorial desde los saberes ancestrales, prácticas artísticas y culturales, ajustado a las lógicas, particularidades y necesidades de las Mujeres, las poblaciones étnicas y la comunidad en general. En el marco de la Ley de Justicia y Paz, acompañar Jurídicamente los casos de niñas y mujeres víctimas de violencia sexual.

- h) Apoyo para el restablecimiento de derechos de mujeres excombatientes en tránsito a la vida civil en el marco del proceso de reincorporación, en articulación con las instituciones vinculadas al proceso.
- i) Impulso a la construcción e implementación del Plan Territorial de Acción de la Agenda Mujeres Paz y Seguridad.

1.2 AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ACCESO A ACTIVOS.

Promueve el goce efectivo de los derechos económicos de las mujeres a través de su acceso a activos y a ingresos dignos, así como a la autonomía en el manejo de sus bienes materiales, recursos intelectuales e ingresos familiares. En cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales de la OTT, ratificados por Colombia, de los preceptos constitucionales y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Distrito de Santa Marta pondrá en marcha medidas, procesos y procedimientos para garantizar la equidad de género en el acceso, desempeño y remuneración justa del trabajo formal al interior de la Administración, así como la promoción y seguimiento de estas prácticas en el ámbito privado.

Líneas de acción.

- a) Promocionar la incorporación del enfoque de género en la política de productividad, empleo y emprendimiento del Distrito de Santa Marta, así como en los programas, proyectos y actividades distritales relacionadas con la productividad, la generación de ingresos, la formación ocupacional, la asistencia técnica y el acceso a fuentes y líneas de financiación, con el fin de reconocer su impacto diferencial.
- b) Fomentar las alianzas público/privadas para el fomento de la inclusión laboral de las mujeres, con dignidad, equidad e igualdad.
- c) Impulso, creación y fortalecimiento de cooperativas, asociaciones y redes empresariales de mujeres rurales y urbanas, con articulación a circuitos económicos para el desarrollo de procesos productivos, capacidades técnicas y estrategias de comercialización, con seguimiento y apoyo técnico a sus iniciativas productivas, dando atención prioritaria a las mujeres en condición de pobreza y pobreza extrema.
- d) Acceso a factores productivos para las mujeres rurales: tierra, financiación, asistencia técnica y capacitación.
- e) Desarrollo de programas y acciones que favorezcan la empleabilidad de las mujeres jóvenes y con enfoque diferencial.
- f) Gestión y alianzas público/privadas para la creación de un fondo de crédito que impulse el desarrollo empresarial y productivo de las mujeres jóvenes.
- g) Promoción y gestión de mujeres excombatientes en proceso de reincorporación, a iniciativas, redes y cadenas productivas, que incluya un mecanismo de observación y seguimiento que facilite la asistencia técnica oportuna.
- h) Canalización de los programas del gobierno nacional para las mujeres facilitando su acceso en condiciones de igualdad e equidad.
- i) Diseño y puesta en marcha de instrumentos de medición del trabajo no remunerado y de un sistema de información georreferenciado de mujeres productoras, según tipo de actividad y

forma asociativa, que favorezca el establecimiento de alianzas y la comercialización de sus productos.

- j) Sistematización de datos en coordinación con el Ministerio del Trabajo y otras iniciativas regionales, nacionales e internacionales- sobre explotación laboral de las mujeres e intensificación de las campañas por el trabajo digno de las mujeres, sobre todo en sectores como el trabajo doméstico.
- k) Realización de estudios y análisis de la pobreza multidimensional desde una perspectiva de género, que identifiquen las mayores limitantes para el acceso de las mujeres a oportunidades y recursos.
- l) En coordinación con la academia, desarrollar un diagnóstico de la situación en el Distrito y la contribución de las mujeres al desarrollo económico local que derive en recomendaciones de inversión pública y campañas de sensibilización con el fin de avanzar en el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y, (ii) la generación de contenidos, mecanismos y espacios en la vía de la construcción de la política pública del cuidado, desarrollando estrategias de empoderamiento legal para la equidad de género en materia laboral a través de la socialización y divulgación de herramientas jurídicas y legales nacionales e internacionales para la protección de los derechos de las mujeres con enfoque de género, también fomentando la aplicación en empresas privadas de los factores de valoración salarial y sus criterios, así como a los registros de perfiles y asignación de cargos con enfoque de Género. Dando apoyo al acceso de las mujeres a los programas de fomento al emprendimiento, a la transformación y comercialización, respetando los ciclos productivos de las mujeres de los grupos étnicos. Estableciendo normas que aseguren la igualdad de trato, acciones afirmativas y la conciliación de la vida laboral y familiar en las instituciones de la Admón. Pública e incentivar la paridad de género en la conformación de las juntas Directivas de las empresas industriales y comerciales departamentales, distritales y municipales.
- m) En coordinación con las Secretarías de Salud, la Secretaria de Cultura, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte INRED, diseñar programas de salud, recreación y uso creativo del tiempo libre dirigidos a las mujeres cuidadoras.
- n) En coordinación con las organizaciones, colectivas y plataformas de mujeres, desarrollar actividades barriales de información y sensibilización sobre la Ley 1413/2010 y la normativa vigente, actividades de trabajo de Hogar y Cuidado No Remunerado-, avanzando hacia la “desnaturalización” de las labores del hogar en cabeza de las mujeres y la transformación cultural positiva frente a los roles de género.

1.3 PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA PARA PALIAR LA CRISIS PROVOCADA POR LA PANDEMIA.

- a) Diseño y puesta en marcha de mecanismos para la llegada oportuna y efectiva de respuestas de apoyo (información, ayudas, incentivos, otros) a las mujeres vinculadas a sectores altamente afectados como turismo, servicios, comercio, entre otros, a través de una estrategia de contacto a redes de apoyo para la identificación de las iniciativas de mujeres afectadas.
- b) Orientación de recursos a proyectos productivos y fortalecimiento de PYMES de mujeres.

- c) Caracterización y focalización de los diversos sectores en los que se encuentran establecidas las iniciativas productivas que benefician específicamente a las mujeres, para garantizar su sostenibilidad a través de diversos apoyos en asistencia técnica u otros programas.
- d) Inversión en proyectos productivos rápidos desarrollados por mujeres, que fortalezcan las redes de abastecimiento local: producción, provisión, preparación, distribución, comercialización y consumo de alimentos, entre otras acciones y/o gestiones.
- e) Incremento de los programas de asistencia técnica a unidades productivas de mujeres, teniendo en cuenta el trabajo de cuidado no remunerado realizado por ellas.
- f) Capacitación en proyectos productivos y emprendimientos a las mujeres de las zonas urbana y rural aportando capital semilla, así como una estrategia de mercado que garantice la venta de sus productos a precios justos, creación de la Casa del Emprendimiento para las mujeres urbanas como un centro de capacitación y un punto de comercialización de sus productos.

1.4 INCIDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN ESPACIOS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES.

Impulsar y fortalecer la participación deliberante, autónoma y decisoria de las mujeres, así como su representación en los procesos, planes, proyectos y mecanismos del orden distrital, en el ámbito político, social, económica, cultural, administrativo, de participación, favoreciendo su visibilidad y reconocimiento como actoras políticas, sujetas de derechos y en ejercicio pleno de su ciudadanía.

Líneas de acción.

- a. Fortalecimiento de las diferentes formas organizativas de las mujeres del Distrito de Santa Marta a través del desarrollo de programas, proyectos y acciones que cualifiquen su trabajo y contribuyan a su articulación, coordinación y acción conjunta.
- b. Diseño y puesta en marcha de la Escuela de Formación de las Mujeres –como un programa permanente de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, con cubrimiento para las mujeres de en las distintas localidades, que permita la promoción de su incidencia, participación y progresiva representación en diferentes espacios distritales, tanto de carácter consultivo como de toma de decisiones. Y generar los mecanismos que viabilicen su institucionalización.
- c. Ampliación y promoción de los espacios de participación de las mujeres.
- d. Impulso a la representación para la inclusión de los intereses de las mujeres en las corporaciones de elección popular, así como en las distintas instancias electorales, sociales, culturales, económicas y políticas.
- e. Promoción y fortalecimiento de la participación de las mujeres para el posicionamiento de sus intereses e iniciativas en los planes de desarrollo del orden nacional, departamental y distrital, en la elaboración de presupuestos, gestión pública, así como de sus agendas sectoriales entre las que se encuentran las agendas de mujeres en situación de desplazamiento, mujeres indígenas, mujeres afros, mujeres jóvenes, mujeres en

condición de discapacidad, entre otras. Apoyo a las organizaciones, colectivas y plataformas de mujeres del Distrito de Santa Marta para su articulación, relacionamiento e intercambios con procesos de mujeres de otros territorios del país y a nivel internacional, que promueven la participación política de las mujeres en espacios de toma de decisiones.

- f. Promoción de campañas para garantizar la autonomía al voto de las mujeres, el derecho a elegir y ser elegidas, así como promover sus derechos políticos de zonas rurales, de marginación y conflicto armado.
- g. Realización de lineamientos para incentivar la participación de las mujeres en juntas directivas de entidades públicas y privadas.
- h. Promoción para la incorporación de mujeres en los procesos de veeduría y control social a nivel nacional y territorial.

1.5 DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.

Toda acción o hecho agresivo violento que atente contra la integridad de las mujeres, por el solo hecho de ser mujer, representa un motivo de reacción o respuesta desde el Estado y desde los diferentes actores que promueven el desarrollo y la condición digna de las mujeres en su diversidad. La presente Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género busca garantizar a las mujeres del Distrito de Santa Marta una vida libre de violencias, a través de mecanismos y acciones que permitan la erradicación de la cultura de violencia, violencia psicológica, transgresión y el fortalecimiento del acceso y atención oportuna, pertinente, articulada, respetuosa de la justicia para las mujeres víctimas.

Líneas de acción.

- a. Diseño y desarrollo de campañas permanentes de difusión de la Ley 1257 del 2008 y demás normas concordantes que, desde la perspectiva de la prevención, aporten información amplia, clara y suficiente tanto a las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, como a las comunidades y ciudadanía en general, acerca de los derechos humanos de las mujeres, incluido el derecho a la participación activa en la resolución de conflictos y la construcción de paz y (ii) las violencias de género: tipos, manifestaciones (ámbitos públicos y privados), alertas, normatividad, rutas de atención, promoviendo el aumento de las denuncias de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.
- b. Capacitación, sensibilización, difusión e información a las y los funcionarios de las entidades públicas (Procuraduría, Fiscalía, Personería, Defensoría, Medicina Legal, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Comisarios y Comisarias de Familia, entre otras dependencias y/o entidades) y a las y los efectivos de la Policía Metropolitana que atienden a las mujeres víctimas de violencias, con el fin de erradicar la violencia institucional y la revictimización, y garantizando su amplio conocimiento y competencias en relación con el enfoque de Seguridad Humana, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, los procedimientos y sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley

1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, y las Leyes 1719 de 2014 y 1761 de 2015 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las condiciones institucionales del territorio.

- c. Sensibilización e información de las y los miembros de las Juntas de Acción Comunal JAC, Ediles de las Juntas Administradoras Locales JAL, en relación con los derechos humanos de las mujeres, el derecho a una vida libre de violencias (Leyes 1257 y 1719), la ruta de atención y protección de la violencia intrafamiliar (VIF) y la violencia basada en género VBG, la situación de explotación sexual y comercial en niñas y adolescentes y la trata de personas.
- d. Impulso y acompañamiento a la evaluación y adaptación participativa de una Ruta Única Distrital de Atención y Protección de Violencias contra las mujeres, asegurando la superación de las barreras que limitan el acceso a la justicia de las mujeres afectadas, garantizando su funcionamiento las 24 horas –incluyendo domingos y festivos, y desarrollando estrategias a nivel de Localidades que agilicen dicho acceso. Así mismo, mejorar de manera integral la atención a las mujeres víctimas, protegiendo a su familia (hijas, hijos) de la exposición al riesgo.
- e. Desde un enfoque diferencial, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta, impulsará y acompañará la evaluación y adaptación participativa de la ruta de atención y protección en casos de violencias contra mujeres jóvenes, campesinas y étnicas, LBT y en condición de discapacidad, asegurando su pertinencia territorial y cultural y el acceso a la justicia de las mujeres afectadas, garantizando su funcionamiento de la ruta las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos-, y desarrollando estrategias a nivel de Localidades que agilicen dicho acceso. Así mismo, incorporará medidas que protejan de la exposición al riesgo a la familia (hijas, hijos) de las mujeres víctimas.
- f. Información y formación a las organizaciones, colectivas y plataformas de mujeres del Distrito de Santa Marta acerca de la normatividad para la erradicación de las violencias contra las mujeres, las rutas de atención y protección y las competencias institucionales. En el mismo sentido, el diseño, promoción y desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación y trabajo con mujeres de orientaciones sexuales e identidad de género diversas.
- g. Formalización del canal de interlocución permanente de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y las organizaciones, plataformas y colectivas de mujeres.
- h. Institucionalización de la línea de atención Distrital para mujeres, niñas, niños y adolescentes con funcionamiento permanente para recibir las denuncias por violencia intrafamiliar y Violencia Basada en Género y fortalecer el sistema de alerta frente al feminicidio. La línea contará con talento humano profesional y multidisciplinario para fortalecer el componente preventivo de la ruta de atención de las Violencia Basada en Género.
- i. Fortalecimiento de las Comisarías de Familia al 100% con herramientas para la atención protección de las

mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

- j. Acción articulada con el sistema educativo, de salud y judicial para la construcción de protocolos de debida diligencia frente a la prevención, atención y sanción de las violencias machistas, la homofobia, lesbofobia y transfobia.
- k. Incorporar en la agenda de los Consejos de Seguridad del Distrito, el análisis y seguimiento de las dinámicas y hechos de violencias en contra de las mujeres, así como la formulación de propuestas de solución -coyunturales y/o estructurales- frente a estas dinámicas.
- l. el Decreto 1710 del 19 de diciembre de 2020. Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación. Este decreto tiene especial importancia para la articulación de los Comités Seccionales de Género de la Rama Judicial con otras entidades gubernamentales del orden territorial y su contribución en:
 - La definición de los lineamientos para la prevención de la violencia por razones de sexo y género.
 - La elaboración de las rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias sexuales y articular las acciones para su implementación en el territorio del país.
 - La definición de las orientaciones para el abordaje integral de la violencia por razones de sexo y género en pueblos étnicos.
 - El fortalecimiento del Sistema Integrado de Información de Violencias por razones de Sexo y Género - SIVIGE y del Observatorio nacional de violencias por razones de sexo y género.
- m. Aumentar las capacidades de articulación y coordinación entre las entidades responsables de las distintas estrategias y, en particular, entre las dependencias de la entidad territorial.
- n. Estrategia de comunicación para la sensibilización y concientización para erradicar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y promover patrones socioculturales no discriminatorios que estimulen su acceso pleno a la vida política y pública.

1.6 EDUCACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.

Que avance en la eliminación las barreras de las mujeres para el acceso y permanencia, con calidad y pertinencia, independientemente de su ciclo vital, en el sistema educativo formal y no formal, en todos los niveles y modalidades, así como el desarrollo de su trayectoria completa y titulación de los correspondientes programas de estudio. En el mismo sentido, la educación provista en las instituciones educativas distritales incorporará, además del enfoque de género, los enfoques diferencial e intercultural como ejes del proyecto educativo pedagógico institucional y zonal, garantizando a las niñas, adolescentes y mujeres una educación igualitaria y con oportunidades para el desarrollo de sus capacidades y sus proyectos de vida, contribuyendo al cierre de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

Líneas de acción.

- a. Ampliación del acceso de las niñas en edad preescolar, especialmente de las que se encuentran en la zona rural, a servicios de atención en primera infancia integral, gratuita y pública.
- b. Ampliación de la cobertura educativa de las adolescentes y mujeres, incluyendo la educación superior, técnica y tecnológica.
- c. En coordinación con la Secretaría de Educación, realizar el diseño y poner en marcha un Programa de acciones afirmativas para la permanencia de mujeres en el sistema educativo.
- d. Diseño e implementación en coordinación con la Secretaría de Educación y de manera participativa con la comunidad docente, de los contenidos pedagogía, metodología y didácticas para la formación integral de la sexualidad, incluyendo y enfatizando -para las mujeres jóvenes-, en la formación en Derechos Sexuales y Reproductivos.
- e. Como parte integral del currículo escolar y en coordinación con la Secretaría de Educación, incorporar en las Instituciones Educativas del Distrito, en los niveles de primaria, secundaria y media, la formación en derechos humanos y la Cátedra de Paz, sustentada en el respeto a la diversidad y con énfasis en el Enfoque de Género.
- f. Diseño y desarrollo de acciones de capacitación en el sector educativo dirigidas a Directivas y Directivos docentes, docentes en general y estudiantes, que conduzcan a la aplicación, al interior de las instituciones educativas, de la normatividad establecida en la Ley 1257/2008, en su Decreto Reglamentario 4798 de ese mismo año y en la Ley 1761/2015.
- g. Diseño e incorporación, en los establecimientos educativos del distrito (de los niveles preescolar, primaria, secundaria, media y superior) de mecanismos de transformación cultural y prácticas de educación sin discriminación, incluyentes, sin sexismo y estereotipos de género, que incluyan el uso de lenguaje no sexista, contribuyendo al ejercicio y la participación ciudadana de las mujeres, la convivencia y la prevención de todas las violencias en los espacios públicos y privados.
- h. En coordinación con la academia, desarrollar un sistema de medición del comportamiento y el lenguaje que se utiliza en la comunidad educativa.
- i. Realización de acciones para evitar la deserción escolar de niñas y niños teniendo en cuenta los diferenciales de género.
- j. Desarrollo de programas de educación para la sexualidad y construcción de la ciudadanía con equidad de género y pertinencia étnica y cultural que ayuden a la comprensión de la situación y posición de las mujeres por parte de la comunidad educativa y la disminución de las tasas de embarazo adolescentes garantizando la suficiente información y la transformación de prácticas discriminatorias en las comunidades educativas.
- k. Realización de programas de orientación profesional que impulsen a las mujeres a estudiar carreras de educación superior, técnica o tecnológica en las áreas de estudio tradicionalmente masculinas.

1.7 SALUD PLENA E INFORMADA Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

La presente Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género, plantea fortalecer la participación de las mujeres en la creación y consolidación de estrategias de promoción, prevención, reconocimiento y respeto a su derecho a la vida, a la salud plena e informada, a su vivencia autónoma y libre de su corporalidad, al acceso oportuno, a la atención pertinente, con calidad, con enfoque de género y diferencial, mediante la articulación interinstitucional en el marco de los enfoques de derechos, de género y diferencial.

Líneas de acción.

- a. Desarrollo de proyectos y programas, en convenio con Instituciones Prestadoras de Salud- IPS para hacer realidad el derecho de las mujeres a una salud integral.
- b. Fomento de estrategias para la promoción de la salud sexual y reproductiva teniendo en cuenta los mandatos estipulados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en la normativa existente.
- c. Promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con el fin de lograr el goce de una sexualidad libre, placentera, responsable y segura, con hábitos saludables desde el autocuidado y el auto reconocimiento del cuerpo como primer territorio político.
- d. Establecimiento de estrategias de promoción e implementación de programas de salud mental, información con énfasis en el enfoque diferencial, en derechos sexuales y reproductivos y de autocuidado dirigidas a mujeres campesinas, indígenas, afro, mujeres con discapacidad y mujeres LBT.
- e. En procesos de coordinación interinstitucional, diseñar y realizar campañas y programas encaminados a la prevención del embarazo en adolescentes.
- f. Fortalecimiento de las medidas de prevención y atención de Enfermedades de Transmisión Sexual ETS y atención de emergencia a mujeres expuestas a contraer VIH/SIDA.
- g. Establecimiento de mecanismos que permitan el desarrollo de capacidades de funcionarios del sector salud para garantizar a las mujeres una atención de calidad, oportuna, eficiente y eficaz en servicios ginecológicos, de obstetricia, anticoncepción e interrupción voluntaria del embarazo (en el marco de la Sentencia 355 de 2006).
- h. Desarrollo de programas de información y formación para la respuesta efectiva al derecho a una vida libre de violencia obstétrica.
- i. Incorporación del enfoque diferencial de derechos al modelo de atención primaria en salud.

1.8 COMUNICACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN DE REFERENTES CULTURALES.

Impulsar el desarrollo de procesos comunicativos comprometidos con la sensibilización y comprensión de las dinámicas socioculturales a partir de las cuales se establecen e instalan ejercicios de poder que subordinan y generan exclusiones y violencias. Éstos, son los encargados de mantener, desde la permisividad y la dominación, los imaginarios y prejuicios que reproducen la división sexual y los roles de género en las dinámicas de la vida social. La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta, aborda los procesos de la comunicación con el propósito de construir relatos hacia

nuevos imaginarios colectivos para una cultura libre de sexismo, que avance en la ruta de las relaciones igualitarias y equitativas y consolide la democracia a partir de la actoría de las mujeres en el ejercicio pleno de sus ciudadanías.

Líneas de acción.

- a) Diálogo y construcción conjunta con los medios de comunicación local (escritos, radiales, audiovisuales y virtuales), propietarios y periodistas, para el establecimiento de acuerdos que permitan la erradicación progresiva de la violencia simbólica.
- b) Conformación y capacitación de un Colectivo de Mujeres (miembros de las diferentes organizaciones y plataformas de mujeres del Distrito de Santa Marta) para el diseño y puesta en marcha de una estrategia de comunicaciones de mediano plazo que coloque en la agenda distrital, mensajes positivos a la igualdad, la equidad y la inclusión de las mujeres y género.
- c) Gestión de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para la solicitud y operación de una emisora radial en la clasificación de Emisora de interés Público, que permita la asignación de un espacio a las organizaciones de mujeres para el desarrollo de una labor estable y sistemática hacia la transformación de referentes culturales.
- d) Articulación con la Secretaría de Cultura para el desarrollo de eventos barriales de expresión artística y cultural que posicionen relatos libres de sexismo.

1.9 DERECHO A VIVIENDAS DIGNAS Y A UN HÁBITAT SALUDABLE Y SOSTENIBLE.

Garantiza el derecho de las mujeres a vivir en cualquier parte del Distrito de Santa Marta, en condiciones de seguridad, dignidad y paz, desde la inclusión de la protección legal de la tenencia contra el desalojo forzado y la amenaza de desastres naturales, disponibilidad de mecanismos de apoyo para el mejoramiento de la infraestructura de las viviendas, dispositivos de financiación adecuados a las necesidades de las solicitantes, habitabilidad de las viviendas, gastos soportables, accesibilidad a los servicios públicos domiciliarios, participación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad y respeto por el patrimonio ambiental y cultural.

Líneas de acción.

- a) Adecuación de infraestructura y construcción de vivienda para las mujeres.
- b) En alianzas público/privadas, diseñar programas de vivienda respetuosos de las características ecológicas de los territorios y adecuadas a las particularidades culturales y las necesidades y condiciones económicas de las mujeres beneficiarias.
- c) Gestión de programas de crédito especiales al alcance de las mujeres.
- d) Priorización de las mujeres beneficiarias en los programas de vivienda de interés social a mujeres cabeza de hogar, mujeres víctimas, mujeres rurales, mujeres en condiciones de discapacidad, mujeres LBT, mujeres prestadoras de servicios turísticos.

- e) Construcción de entornos sostenibles con el medio ambiente: parques, zonas recreativas, malecones.

1.10 MUJERES RURALES.

El reconocimiento y visibilización del aporte e importancia de las mujeres rurales en el conjunto de la sociedad territorial es indispensable para, desde el enfoque de género y la estrategia de la territorialización, contribuir en el mediano y largo plazo, a la democratización de las relaciones rurales y a la superación de la exclusión, discriminación y violencias que históricamente las han afectado.

La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta, se orienta a superar las inequidades que afectan a las mujeres rurales y, en lo relativo a las Mujeres Rurales, se articula con la Política Pública Nacional de Mujer Rural.

Líneas de acción.

- a. Desarrollo del proceso participativo para la formulación de la Política Pública de Mujer Rural, que incorpore el Pacto para la Mujer Rural con sus líneas de estrategia.
- b. Invertir en infraestructuras y en tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, beneficiando a mujeres y niñas campesinas por la reducción de su carga de actividades domésticas dando la oportunidad a las niñas de asistir a la escuela y a las mujeres de trabajar por cuenta propia o participar en el mercado de trabajo.
- c. Tomar medidas para asegurar que se reconozcan el trabajo no remunerado de las mujeres y sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluidos los ingresos que generan en el sector no estructurado.
- d. Promover programas y servicios que permitan a las mujeres compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares y que alienten a los hombres a compartir en forma equitativa con las mujeres las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades relativas a cuidados.
- e. Promover y emprender acciones de capacitación y formación financiera para fomentar las capacidades organizativas y la formulación de proyectos productivos que incluyan costos en las labores de cuidado con las mujeres rurales en sus territorios.
- f. Desarrollar los programas establecidos en el Acuerdo de Paz relativos a la participación de las mujeres en los diferentes espacios de incidencia y representación y con el acceso a la educación tecnológica y superior.
- g. Crear mecanismos que posibiliten el acceso a créditos para las mujeres.
- h. Incentivar la participación de las mujeres en la capacitación técnica en áreas en las que tradicionalmente se capacita a los hombres.
- i. Poner en marcha programas y rutas que eliminen barreras y se concreten en la titulación de tierras para las mujeres rurales y las mujeres víctimas.

- j. Promover el desarrollo integral de las mujeres campesinas asegurando presupuesto suficiente para la consolidación de capacidades en asuntos de género y garantía de sus derechos.
- k. Establecer mecanismos para el acceso de las jóvenes rurales a la educación superior.
- l. Identificar sus núcleos organizacionales por intermedio de una cartografía para la caracterización de las organizaciones rurales con el fin de ejecutar mejoramientos en su estilo y calidad de vida.
- m. Realizar jornadas pedagógicas para la información respecto al restablecimiento de sus derechos consignados en el Acuerdo de Paz (Resolución No. 311 de 2019: criterios de equidad de género en la adjudicación de tierras baldías, vivienda rural, proyectos productivos, financiación de la producción, asistencia técnica. Decreto 902 del 2017, Art. 14, literal B: asignación de puntos en el Registro Único de Solicitantes de tierra-. Resolución 740 del 2017 de la Agencia Nacional de Tierras, Art. 43 numeral 2: incentivos a las mujeres campesinas y rurales).
- n. Apoyar a las mujeres emprendedoras y las propietarias de pequeñas explotaciones agrícolas, incluidas las agricultoras de subsistencia, facilitando su acceso a servicios de extensión, insumos agrícolas y tierras, abastecimiento de agua potable y riego, mercados, información, tecnologías innovadoras y apropiadas y a los servicios de asistencia jurídica.
- o. Realización de acciones de reconocimiento y valoración del papel de las mujeres rurales y de grupos étnicos en la agricultura ecológica y la conservación de la biodiversidad, en el marco de una política agraria respetuosa del ambiente.
- p. Incorporar el enfoque de género en las estrategias de seguridad, en particular la incorporación en el concepto de seguridad, de la violencia contra las mujeres, en especial la ocurrida en el espacio privado a nivel rural y urbano.
- q. Realización de acciones de reconocimiento y valoración del papel de las mujeres rurales y de grupos étnicos en la agricultura ecológica y la conservación de la biodiversidad, en el marco de una política agraria respetuosa del ambiente.
- r. Fortalecimiento de programas de investigación sobre los aportes la tenencia y propiedad de la tierra en las mujeres desde su diversidad en el Distrito.

1.11 MUJERES DE PUEBLOS ÉTNICOS.

La importancia del patrimonio cultural del Distrito de Santa Marta se refleja en la presencia activa de poblaciones, grupos y organizaciones de pueblos étnicos que conservan su territorio, como es el caso de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como sus sistemas de conocimiento tradicionales –tanto de los pueblos negros, afros, raizales y palenqueros, como de los ya mencionados pueblos indígenas de la SNSM para quienes la permanencia y pervivencia de su cosmovisión se encuentra esencialmente ligada a su Territorio y a su Misión de salvaguardar, proteger y conservar el “Corazón del Mundo” y con él, el equilibrio del planeta y el Universo.

La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta, desde el enfoque diferencial étnico, reconoce y visibiliza la presencia y aporte de las mujeres étnicas a la construcción social, de identidad territorial y cultural y a la biodiversidad que hace posible la Vida en el Hogar común que habitamos

Mujeres Negras, Afros, Raizales y Palenqueras - N.A.R.P.

1. Asignación de becas para cursar estudios universitarios.
2. Fomentar la vinculación de las mujeres parteras en los centros y puestos de salud, hospitales y clínicas del Distrito de Santa Marta.
3. Inclusión de la etnia para el fortalecimiento de la identidad en medicina ancestral tradicional.
4. Inclusión de los avances y desafíos de la recuperación de identidad ancestral N.A.R.P.
5. Gestión de proyectos para:
 - a. Proceso de recuperación de juegos y rondas tradicionales.
 - b. Fondo de apoyo para la participación de las mujeres en ferias artesanales y festivales de alimentos y dulces tradicionales.
 - c. Fondo de apoyo para el fortalecimiento empresarial para mujeres negras, afro, raizales y palenqueras que laboran en el sector turístico.
 - d. Fondo de solidaridad económica para la prestación del servicio fúnebre a las mujeres afros, negras, raizales y palenqueras, con ocasión del fallecimiento de un hijo o de su compañero.

MUJERES INDÍGENAS.

Mujeres del Pueblo Arhuaco.

Una Política Pública para las Mujeres que, desde los principios de la mujer Arhuaca, respete y desarrolle sus derechos, principios y valores vulnerados por la acción socio-política.

- a) Designación de personas de experiencia y conocimiento para asesorar y orientar el espíritu organizativo de la mujer Arhuaca.
- b) Establecimiento de tiempos para el proceso de capacitación en los derechos fundamentales de las mujeres suscrito en todos los temas de la juventud, niños, mujeres y adolescentes.
- c) Gestión de proyectos para la adquisición y construcción de local destinado al funcionamiento de la organización de la mujer indígena, de mayor urgencia en el Distrito de Santa Marta.
- d) Gestión de recursos para la consecución de materiales e implementos destinados al desarrollo del proyecto de artesanía y teñidos tradicionales.
- e) Promoción del espíritu de cooperación y cohesión humana a través de la creación del Fondo pro-Ahorro y solidez económica de la organización de mujeres Arhuacas.
- f) Promoción de encuentros interétnicos, culturales, artesanales de convivencia y participación integral de las mujeres de las etnias del Distrito y el departamento del Magdalena.

Mujeres del Pueblo Kogui “Kággaba” de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Principios fundamentales: Unidad colectiva - Pensamiento integral - Armonía - Universalidad - Complementariedad - Sabiduría y ciencia ancestral.

1. Gestión de recursos y destinación para el fortalecimiento de la sabiduría ancestral de la mujer Kogui “Kaggaba” apoyado de su pareja y familia, a través de:

- a) Proyectos.
- b) Encuentros de mujeres por comunidad.
- c) Creación de una escuela de práctica ancestral Kogui “Kággaba” Lo anterior enfocado en:
 - La lengua kaguaiañ.
 - La naturaleza (plantas medicinales) y territorio (sitios y espacios sagrados) como parte del bienestar y salud humana.
 - El tejido ancestral por linajes.
 - El Gobierno Propio Kogui.

2. Apoyo económico a las mujeres lideresas Kogui “Kággaba” para desarrollar actividades interculturales con las mujeres, por comunidad y en espacios institucionales.

3. Fortalecimiento de la capacidad de liderazgo de la mujer Kogui “Kággaba” con el hermano menor mediante becas para estudios técnicos, tecnológicos y /o universitarios.

4. Reconocimiento a las viudas, mayores y sabedoras en prácticas ancestrales (consultas, sobandería, partería, danzas y música) mediante apoyos en materiales, elementos e insumos que permitan motivar su capacidad de liderazgo con la nueva generación.

1.12 MUJERES EN ALTO RIESGO.

Factores relacionados con la condición turística del Distrito de Santa Marta, así como la existencia de puerto marítimo y terrestre y su cercanía a una zona fronteriza, configuran escenarios con altos riesgos para mujeres, hacia los cuales la Política Pública de las Mujeres y la Equidad de Género del Distrito de Santa Marta propone especial atención.

Mujeres trabajadoras sexuales.

Componen un sector segmentado, subordinado y jerarquizado a partir de categorías de clase, raza y etnicidad. Aunque este trabajo constituye la única fuente de ingresos tanto para mujeres cisgénero como para mujeres transgénero, las sitúa en complejas relaciones de dominación exponiéndolas a altos niveles de inseguridad y desprotección.

En el marco del principio de corresponsabilidad, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaria de Salud, de Gobierno, de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de Promoción Social, Inclusión y Equidad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, entre otras entidades públicas, trabajarán en estrecha relación para garantizar el respeto y restablecimiento de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales.

Líneas de acción.

- a. Promoción de iniciativas de construcción de paz y convivencia ciudadana en los entornos de las mujeres trabajadoras sexuales.
- b. Restablecimiento de los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales que han sido víctimas en el marco de las violencias contra las mujeres.
- c. Prevención de las violencias y protección integral a las mujeres en ejercicio del trabajo sexual.
- d. Desarrollo de programas de protección dirigidos a las hijas e hijos de las mujeres trabajadoras sexuales.
- e. Impulso de procesos de formación para el trabajo, fomento de emprendimientos e iniciativas productivas de mujeres trabajadoras sexuales y generación de alianzas y redes productivas.
- f. Fortalecimiento de procesos de producción de mujeres trabajadoras sexuales.
- g. Promoción, socialización y garantía de derechos a la salud y acceso a los servicios de la salud de las mujeres trabajadoras sexuales.

1.13 MUJERES MIGRANTES.

La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta, considerando el incremento de la migración, así como de la vulneración de derechos de las mujeres migrantes, dará visibilidad y atención especial a esta población. En el marco del Principio de Corresponsabilidad, las Secretarías de la Mujer y Equidad de Género, Salud, Promoción Social y Seguridad y convivencia ciudadana, así como ONU Mujeres y los demás organismos internacionales que conforman el Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos GIFMM.

Líneas de acción.

- a. Promoción del reconocimiento entre lideresas colombianas y provenientes de Venezuela.
- b. Generación de empoderamiento colectivo frente a las violencias basadas en género y sus distintas formas en el contexto migratorio.
- c. Articulación de esfuerzos entre las mujeres a través de iniciativas comunitarias para la erradicación de la xenofobia y la violencia contra las mujeres.
- d. Acciones coordinadas para el otorgamiento de identificación.
- e. Rutas expeditas para el acceso a la justicia en los casos de vulneración de derechos de las mujeres migrantes, especialmente, por violencias basadas en género.
- f. Compromiso interinstitucional para el acceso a la educación y la salud de niñas y mujeres migrantes. Compromiso interinstitucional para el respeto del derecho al trabajo y el ingreso digno para las mujeres migrantes.

1.14 MUJER EN EL DEPORTE

A lo largo de la historia las mujeres han tenido que abrirse paso en contra de los prejuicios que les pone la sociedad en lo que se refiere

a la práctica del deporte. Hasta hace algunos años no estaba bien visto que las mujeres tuvieran participación en algunas disciplinas deportivas. Actualmente el deporte femenino está cada vez más normalizado en la sociedad y la Política Pública de Equidad de Género del Distrito de Santa Marta teniendo en cuenta estas consideraciones dará visibilidad y atención especial a la mujer en el deporte.

Líneas de acción.

- a) Fomento del Deporte y recreación con enfoque diferencial y del uso creativo del tiempo libre y los estilos de vida saludables.
- b) Promover los escenarios deportivos con criterios de equidad de género.
- c) Desarrollo de programas de fomento al derecho al ocio de las mujeres con enfoque diferencial.
- d) Desarrollar programas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable entre las mujeres relacionados con la abstención del consumo del tabaco, alimentación, ejercicio, entre otros.
- e) Promover a las mujeres en diversos deportes, visibilizando sus aptitudes y favoreciendo su participación y permanencia en deportes tradicionalmente masculinos.
- f) Realizar campañas que rompan con el esquema tradicional del género dentro del ámbito deportivo.

Parágrafo: Los presupuestos de los rubros de Mujer y Desarrollo Rural se presentarán en forma desagregada según tamaño de la productora (pequeña, mediana, grande).

El Eje de Fortalecimiento Institucional, considera los siguientes Componentes:

2.1. GESTIÓN CON EQUIDAD DE GÉNERO.

Enmarcada en los enfoques de Derechos, Diferencial y de Género y con prevalencia de las Estrategias de Transversalización y Territorialización, para lo cual se incorporarán de manera progresiva en los Planes de Acción Anual, los siguientes

Enlaces, que faciliten el desarrollo de una sólida cultura institucional de la coordinación y la incorporación del Enfoque de Género y diferencial en el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias e instancias de la Administración pública distrital que fortalezca el trabajo interinstitucional y transversal, esencialmente con las Secretarías de Gobierno, Secretaría Seguridad y Convivencia, Educación, Salud, Cultura, Desarrollo Económico y Competitividad - Subsecretaría Desarrollo Rural, Hacienda, Alta Consejería para la Paz y el Posconflicto y Alta Consejería para la Sierra Nevada.

Igualmente fortalecer las acciones transversales que permitan la eficiencia de la gestión territorial, la articulación y la gestión contextualizada a las diferentes realidades de las Localidades que conforman el Distrito de Santa Marta:

2.1. ALIANZAS PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO.

Su operatividad se estructura a partir de la creación y consolidación de Mesas de gestión así:

- a. Mesa Interinstitucional Nación / Territorio.
- b. Que establece el relacionamiento con las instancias del nivel nacional para fortalecimiento del mecanismo de género del Distrito, el desarrollo de la Política Pública y la gestión integral de la Secretaría.
- c. Mesa de Cooperación Internacional.
- d. Que reúne a los representantes de las entidades de cooperación internacional que hacen presencia o visiten el Distrito de Santa Marta, coordinan sus proyectos y acciones entre sí con el fin de evitar duplicidades y articulan su intervención de acuerdo con los lineamientos, prioridades y directrices de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- e. Mesa de Alianzas Público/Privadas.
- f. Que articula los diferentes esfuerzos e iniciativas privadas con los objetivos, programas y proyectos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, plasmados en los diferentes instrumentos de planeación de la gestión distrital (Plan de Desarrollo, Política Pública, Planes Operativos).

2.2. FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA DE COORDINACIÓN.

Corresponde a las medidas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos y una vida libre de violencias. Estas se materializan en los siguientes escenarios de participación, tanto consultivos como decisorios:

2. DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Enfatiza en el necesario fortalecimiento tanto del mecanismo de género como de la capacidad institucional de la administración distrital para incorporar y desarrollar de manera integral el enfoque de género y diferencial en la gestión de sus diferentes instancias y sectores así como las orientaciones -en el mismo sentido- dirigidas al conjunto de las entidades públicas con presencia en el territorio de su jurisdicción, de manera que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, cuente con referentes y enlaces de género como mecanismo que facilite la incorporación del enfoque de derechos, de género y diferencial en el conjunto de la gestión pública distrital, respondiendo a las demandas y expectativas de las mujeres y promueva procesos y acciones coordinadas con las organizaciones de mujeres en sus diversos ámbitos de intervención.

- a) Asignación de presupuesto suficiente para la ejecución de los programas y proyectos necesarios para su desarrollo y consolidación.
- b) Establecimiento de mecanismos de articulación y concurrencia para la gestión y desarrollo de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género, con el concurso de los demás sectores institucionales tanto distritales y nacionales.
- c) Definición y aprobación de presupuestos específicos para abordar y desarrollar las diversas temáticas relacionadas con los ámbitos de Mujer y Género (específicamente relacionado con las mujeres Lesbianas, Bisexuales y Transexuales -LBT).

Comité Consultivo Distrital Intersectorial Distrital para la Prevención de la Violencia de Género, con énfasis en las violencias sexuales y la Atención Integral de las víctimas, con participación de las diferentes entidades responsables y las organizaciones de mujeres que trabajan el tema.

Consejo Consultivo de Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. El Consejo Consultivo de Mujeres, es la instancia de coordinación entre las organizaciones de mujeres del Distrito de Santa Marta y la Administración Distrital, en el marco de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género. Es un órgano de carácter técnico y político que representa los intereses y necesidades de las mujeres que habitan en Santa Marta, considerando la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, de orientación sexual, socioeconómica e ideológica. Es un espacio consultivo de mujeres, autónomo, con la asistencia y acompañamiento técnico de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, quien propicia la coordinación, articulación e interlocución con el CCM en todo lo pertinente al análisis, conceptualización, financiación, seguimiento y evaluación de los asuntos relacionados con la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito de Santa Marta.

Consejo Distrital de Seguridad para las mujeres: Espacio encargado de vigilar y evaluar lo relacionado con la seguridad humana de las mujeres; los avances hacia el logro de una vida digna y libre de violencias; y la realización de acciones de articulación, coordinación e interlocución con las entidades responsables a nivel local, departamental y nacional.

Mesa Diversa: Conformada por un grupo de mujeres que, desde la diversidad, constituye la experiencia histórica de ser mujer y avanzar en acciones de política pública con las personas a quienes va dirigida desde la multiplicidad de identidades, subjetividades y posiciones que les constituyen.

Desde la Mesa Diversa, se configuran dos (2) espacios independientes a saber:

(1) Mesa de Mujeres Campesinas

(2) Mesa Mujeres Étnicas: que a su vez se desagrega en dos (2) salas así:

a. Sala de mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

b. Sala de mujeres indígenas.

Casas de las Mujeres: Son los espacios físicos de encuentro, intercambio, construcción desde la práctica y la experiencia de trabajo por los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de todas las formas de violencia.

Casa Refugio (mujeres víctimas de violencias basadas en género).

La Casa Refugio para las mujeres víctimas de violencias (intrafamiliar -VIF- y violencias basadas en género -VBG-: económica, psicológica, física, patrimonial, simbólica). Para el desarrollo de su función, cuenta con la **Línea de atención de emergencia** para uso específico de las mujeres violentadas, y cumple con los protocolos establecidos por la

Ley 1257 del 2008, lo que implica entre otros factores: dotación completa para mínimo 25 mujeres y sus hijos(as); nombramiento de equipo interdisciplinario (abogada, psicóloga, trabajadora social) y servicios generales.

La Casa Refugio para mujeres víctimas de violencias garantiza, tanto a ellas como a su núcleo familiar, servicios gratuitos de alojamiento, alimentación y transporte (Art. 19 Ley 1257 de 2008).

La Casa Refugio, en coordinación con el equipo de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género realizará el diseño del Plan de recuperación y reparación para las mujeres sobrevivientes de VBG.

Casa de Oportunidades para las Mujeres:

.- COMUJER Localidad 1 - (zona rural y zona urbana).

.- COMUJER Localidad 2 - (zona urbana).

.- COMUJER Localidad 3 - (zona rural y zona urbana).

Estas casas -ubicadas en las Localidades- serán acondicionadas como espacios de encuentro de las mujeres que permita el intercambio de experiencias, la realización de actividades de formación, la planeación y coordinación de acciones de las mujeres en la Localidad, el diálogo con otros actores institucionales, sociales y comunitarios con presencia en los barrios y comunas que conforman la Localidad, entre otras acciones. Paré el acompañamiento en el litigio.

Las Casas de Oportunidades para las Mujeres, contribuyen a la identificación de las problemáticas y necesidades de las mujeres en cada Localidad relacionados con la VIF y las VBG y establecen e implementan las acciones de respuesta para que tales problemas puedan ser resueltos.

Observatorio de Mujer y Género.

Es una herramienta estratégica para la gestión de información y análisis relacionados con las dinámicas de violencias que afectan a las mujeres. El trabajo permanente de seguimiento, registro, consulta, comparación de datos, relacionamiento con las entidades que conforman la ruta de atención y protección a las mujeres y en casos de violencias y recepción de su información, permite identificar avances y retos frente a la garantía de derechos de las mujeres.

El Observatorio de Mujer y Género identifica, describe y analiza la situación, posición o condiciones de las mujeres que habitan en el Distrito con el fin de generar conocimiento estratégico y difundirlo entre el público en general y entre las instancias y autoridades corresponsables con la garantía de sus derechos de las mujeres, para cualificar y cuantificar la PPMEG del Distrito de Santa Marta.

Así mismo, identifica los conflictos más comunes que se presentan en las familias para contribuir en la búsqueda de soluciones de la mejora en la convivencia articulando las políticas públicas del distrito de Santa Marta.

El diseño del Observatorio de Mujer y Género, será el resultado del trabajo colectivo de un equipo de mujeres del distrito de Santa Marta con el apoyo tanto de espacios académicos como de organizaciones

de mujeres del nivel nacional y definirá un sistema de Indicadores de Violencias Contra las Mujeres a partir del cual analice y monitoree las dinámicas de las violencias y aporte elementos para la toma de decisiones. Así mismo, contará con estadísticas de la situación de las mujeres en cada una de las localidades (desagregando zonas urbana y rural).

El seguimiento constante arrojará Informes con periodicidad mensual.

La evaluación periódica facilitará la incorporación de correctivos y el seguimiento puntual a los diferentes programas adelantados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, su impacto y resultado real en los cambios y avances en la calidad de vida de las mujeres.

Será responsabilidad del Observatorio de Género, la realización del Diagnóstico de la situación de violencias y vulneración de derechos de las mujeres en el distrito de Santa Marta, desde variables relacionadas con la diversidad (étnica, socioeconómica, etaria, de opción sexual, identidad de género, territorial, entre otros). Dicho Diagnóstico será revisado y actualizado con periodicidad anual con el fin de determinar nuevos escenarios, avances, retrocesos, actores, etc.

Espacios de Interés Público de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

La Alcaldía Distrital, destinará espacios de difusión de información, análisis, producción y emisión de mensajes y programas en los temas y asuntos relacionados con los derechos de las mujeres y la erradicación de las violencias basadas en género.

Así mismo, será un espacio para la socialización de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género del Distrito avances y desafíos.

ARTÍCULO QUINTO. Modifíquese el Artículo Décimo Octavo del Acuerdo Distrital No. 019 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PLAN DE ACCIÓN. Las entidades de la Administración Distrital, de acuerdo con sus competencias, programas, proyectos, definirán su plan de acción y de inversión operativo anual, para la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta.

El ejercicio de Planeación de la Secretaría de Mujer y Género considera dos instrumentos: el Plan Estratégico (derivado del Plan Distrital de Desarrollo) y los Planes de Acción Anual. Tanto uno como los otros, serán el resultado de un ejercicio participativo con representantes de las organizaciones de mujeres presentes en los Comités y Consejos creados por la presente Política Pública, de los equipos de trabajo de la Casa Refugio y las Casas de las Oportunidades de las tres (3) Localidades y de miembros de las Mesas Interinstitucional Nación/Territorio, de Cooperación Internacional y de Alianzas Público/Privadas. Bajo la dirección de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y su equipo de trabajo.

Para cada Plan de Acción Anual se actualizará el Diagnóstico y la Línea de Base, siendo éstos los insumos para la continuidad y/o redefinición de programas y proyectos en la vigencia anual.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo Décimo Noveno del Acuerdo Distrital No. 019 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de seguimiento permanente por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, y presentará anualmente al Alcalde (sa) y al Concejo Distrital un informe de avances, oportunidades, de mejora y logros.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adiciónese el Artículo Vigésimo Segundo al Acuerdo Distrital 019 del 10 de diciembre de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONCEPTO. La Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta, es el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de violencia, desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten en los ámbitos social, económico, cultural y político de la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese el Artículo Vigésimo Cuarto al Acuerdo Distrital Acuerdo Distrital 019 del 10 de diciembre de 2014 el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son Objetivos Específicos de la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito de Santa Marta los siguientes:

1. Transformar progresivamente imaginarios culturales, estereotipos y prejuicios que reproducen discriminación, desigualdad y subordinación y normalizan las violencias contra las mujeres y las niñas, interviniendo en espacios públicos y privados, sectores, poblaciones y territorios, en alianza con los medios de comunicación (micro, meso y macro), para la construcción de una sociedad respetuosa de los derechos humanos de las mujeres.
2. Propiciar el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres a través de su participación activa en los espacios e instancias de poder y toma de decisiones del distrito, el avance hacia la paridad en su representación política y la incorporación de sus agendas en la planeación del desarrollo distrital.
3. Promover oportunidades para fortalecer la autonomía económica de las mujeres, tanto urbanas como rurales, a partir de su inserción productiva en las dinámicas del desarrollo económico local y regional en espacios de trabajo decente e ingreso digno, el impulso de iniciativas asociativas, cooperativas, solidarias, empresariales y de emprendimiento, así como su acceso a recursos financieros que permita romper los círculos de pobreza y generar excedentes que contribuyan al mejoramiento de su condiciones de vida.
4. Desarrollar estrategias que diagnostiquen la situación actual de la organización social del cuidado y visibilicen el aporte del trabajo no remunerado en el funcionamiento económico territorial, orientando programas y acciones que faciliten la conciliación entre la vida laboral y familiar, contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las personas empleadas en actividades de cuidado y desnaturalicen su feminización.
5. Erradicar de manera progresiva y sostenible todas las formas de violencia contra las mujeres y violencias basadas en género (física, psicológica, sexual, patrimonial, económica,

cultural, simbólica, política, institucional) tanto en los espacios públicos como privados, garantizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

6. Garantizar el derecho a la educación igualitaria que promueva, desde la escuela, la formación en derechos, la construcción de paz y convivencia, la transformación de estereotipos y desigualdades de género y la apropiación, interiorización y uso cotidiano del lenguaje incluyente y no sexista.
7. Avanzar en la garantía del derecho a la salud plena e informada de las mujeres de manera integral, con énfasis en el ámbito emocional, sexual y reproductivo y en la prevención de enfermedades, de embarazo en niñas y adolescentes, con enfoque de género, diferencial, étnico, territorial y etario, concitando las voluntades y articulando esfuerzos con las entidades internacional, nacionales y territoriales, públicas y privadas, las entidades promotoras de Salud (EPS) las instituciones prestadoras de salud (IPS), las dependencias de la Administración Distrital y los organismos de cooperación internacional.
8. Garantizar la seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes y su derecho a vivir una vida libre de violencias en el ámbito público y privado, implementado medidas de prevención, protección, atención, acceso a la justicia y reparación integral.
9. Fomentar una cultura de paz, reconciliación, convivencia y solución pacífica de los conflictos estimulando el compromiso público y privado con la implementación del componente de género del Acuerdo Final de Paz y la garantía de los derechos de las mujeres víctimas en el marco del conflicto armado.
10. Incorporar, en el conjunto de la gestión institucional de la administración distrital, el enfoque de género y diferencial, favoreciendo el fortalecimiento de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, sus procesos y herramientas y el cumplimiento de su misionalidad institucional.

ARTÍCULO NOVENO. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital No.019 del 10 de diciembre de 2014, continúan vigentes.

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

PEDRO MANUEL GOMEZ AÑEZ
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, a los diez (10) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:
Diana Baños Barón
Asesora de Mesa Directiva 2021

SANCIÓN

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO NUMERO 014
Fecha: 11 de Noviembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO No. 019 DEL 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE ORDENA SU EJECUCIÓN”

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyecto: Greysi Ávila Campo – Directora Jurídica Distrital (e)